Consejo de Gobierno Acuerdo número 2021-0.76-

Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria 08 de noviembre de 2021

PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

Autorización para iniciar los trámites de baja y/o transferencia de un vehículo oficial propiedad de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

ANTECEDENTES:

Vehiculo Jeep Liberty Sport 4X2, combustible de gasolina de 5 cilindros, 4 puertas color plata, modelo 2009, el cual se adquirió el 29 de noviembre de 2008, conforme a la factura número 38174, emitida por la empresa Automotores SONI, S.A. de C.V.

Actualmente (28/10/2021) el vehículo tiene un Kilometraje recorrido de 137,033.

El diagnóstico mecánico de fecha 30 de agosto de 2021 refiere a que es necesario una reparación general de la transmisión automática, reemplazar caja y/o cuerpo de selenoides, reparación general de diferencial, tracción trasera, cambio de baleros y cambio de retenes; con un costo de \$60,750.36 (Sesenta mil setecientos cincuenta pesos 36/100 M.N.).

Derivado de los años en funcionamiento, este vehículo presenta deterioro en sus partes ocasionado fallas constantes, las cuales fueron incrementando el grado y costo de reparación.

Se requiere dar de baja y/o transferir con fundamento a lo señalado en el quinto párrafo del punto 6.8. Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular, de la Circular UNO 2019, del 02 de agosto de 2019 y que al texto dice:

Para mantener reducido a lo mínimo indispensable el parque vehicular y con ello los gastos asociados a la operación de los vehículos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán considerar la baja del parque vehicular cuya antigüedad sea de 12 años de uso ó cuando el costo de reparación o mantenimiento implique el doble de su valor de adquisición actualizado por inflación, para este último supuesto, los vehículos que aún y cuando se encuentren en un porcentaje inferior al mencionado, se determine técnicamente que en un periodo de 2 (dos) años, requerirán nuevamente de mantenimiento en similar porcentaje. Para efecto de determinar la baja por antigüedad, se podrá considerar la fecha de factura, de entrada al almacén, o en su caso, el modelo del vehículo. De igual forma, para determinar el valor del vehículo, se podrá tomar como referencia la Guía EBC o Libro Azul, o el valor de mercado de un vehículo de características similares.

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de reducir a lo mínimo posible el parque vehicular y con ello los gastos asociados a la operación de los vehículos de la PAOT; considerando que el vehículo de referencia tiene una antigüedad de 13 años de uso y que el costo de reparación y/o mantenimiento implica un gasto que eleva la mitad del valor comercial de la unidad, y que no se garantizan las reparaciones, además que posiblemente se requerirá de mantenimientos similares.

Consejo de Gobierno Acuerdo número 2021-0.76-

Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria 08 de noviembre de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 73, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 10, fracción XXV, y 14, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; artículos 11, fracción, IV y 13, fracción IV de su Reglamento; Normas 3, 22, 23 y 25 fracción I, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; y numeral 8.3.3.4, fracciones I, II, III y IV de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

En razón de lo anterior, y toda vez que el vehículo en comento ha cumplido con el tiempo de vida autorizado y los costos de mantenimiento actuales y futuros, ya no son rentables para esta Procuraduría, se solicita a los Miembros de este Órgano Colegiado, la autorización para que la Coordinación Administrativa de la PAOT, inicie los trámites de baja y/o transferencia del bien descrito.

RESPONSABLE

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARCÍA